

DOCUMENTOS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

TIEMPO TRABAJADO

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Contratante:	Ministerio de Desarrollo Humano
Dirección:	Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan. Proyecto de Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategia Nacional Misión Ternura, oficina Nro. 610
Programa:	Inclusión de la Población Migrante y Receptora en los Servicios Sociales en Ecuador
Préstamo Nro.:	4923/OC-EC y 4924/GR-EC
Código del Proceso:	EC-L1258-P00033
Nombre de la contratación:	Contratación de un consultor como Especialista Financiero, para la ejecución del Proyecto "Inclusión de la Población Migrante y Receptora en los Servicios Sociales en Ecuador", bajo el Contrato de Préstamo 4923/OC-EC y 4924/GR-EC

Emitido en Quito, 13 de marzo de 2026

ÍNDICE

SECCIÓN 1: CONVOCATORIA ABIERTA	3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	5
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA	7
SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRICULUM VITAE	18
SECCIÓN 5: ANEXOS	20
Anexo 1: Países Elegibles.....	20
Anexo 2. Prácticas Prohibidas.....	21
Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación	25
Anexo 4: Certificación de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales..	28
SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL	29

SECCIÓN 1: CONVOCATORIA ABIERTA

Quito, 13 de marzo de 2026

Préstamo Nro. 4923/OC-EC y 4924/GR-EC

Proceso No. **EC-L1258-P00033**

Señores
CIUDAD

De mi consideración:

1. El 16 de septiembre de 2020, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo número 4923/OC-EC y Convenio no Reembolsable 4923/GR-EC para la ejecución del Programa "INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y RECEPTORA EN LOS SERVICIOS SOCIALES EN ECUADOR" cuyo objetivo es contribuir a la inclusión de la población migrante y local en los servicios sociales a través del aumento de la capacidad de respuesta de estos servicios frente al incremento de la demanda por migración en Ecuador; su ejecución se encuentra a cargo del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
2. En mi calidad de Gerente del Proyecto FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, ESTRATEGIA NACIONAL MISIÓN TERNURA, me permito invitar a usted(es), a presentar su Currículum Vitae y documentos de respaldo que validen su formación académica y experiencia profesional, para ser evaluado en el proceso de **Contratación de un consultor como Especialista Financiero, para la ejecución del Proyecto "Inclusión de la Población Migrante y Receptora en los Servicios Sociales en Ecuador", bajo el Contrato de Préstamo 4923/OC-EC y 4924/GR-EC.**
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.
4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales nacionales y/o internacionales, y de acuerdo a la metodología de calificación señalada en el Anexo 3 de la Sección 5 de este documento.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación al Préstamo referido anteriormente.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en la Sección 4. "Modelo para Currículum Vitae" del presente documento de

forma física en las oficinas del Ministerio de Desarrollo Humano en la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan, planta baja, dirigida a: Proyecto de Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategia Nacional Misión Ternura, o en formato digital al correo electrónico: undb-miesbid@desarrollohumano.gob.ec, hasta las 16h00, hora local del 26 de marzo de 2026.

7. El Ministerio de Desarrollo Humano se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello el Ministerio de Desarrollo Humano deba indemnizar a los participantes.

Atentamente,

Mgs. Diego Fernando Defaz Caizaluisa

Gerente de Proyecto 3

**Gerencia de Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de
Desarrollo Infantil, Estrategia Nacional Misión Ternura**

SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Este proceso tiene por objeto seleccionar un Consultor individual para la ejecución de: CONTRATACIÓN DE CONSULTOR COMO ESPECIALISTA FINANCIERO.

2.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por tiempo trabajado, contra el cumplimiento de funciones dentro del plazo determinado. El plazo para la ejecución de la consultoría es de siete meses, contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua.

El periodo que requiere la Contratante para revisión, validación y aprobación del informe final no afectará al plazo de ejecución del contrato.

2.3. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será: De 8 horas diarias y presenciales, excepto los días de feriado y de descanso obligatorio; o en su defecto, solo por causas no previstas oportunamente informadas al Ministerio de Desarrollo Humano, se podrá considerar la opción de trabajo en línea mientras dure el evento que lo motiva.

El lugar de prestación de los servicios de consultoría será en el cantón Quito, en las oficinas del Ministerio de Desarrollo Humano, asignadas a la Gerencia de Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategia Nacional Misión Ternura, Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

2.4. MONTO DE LA CONSULTORÍA

El monto de la consultoría es de USD. 14.994,14 (Catorce mil novecientos noventa y cuatro con 14/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el valor del IVA.

En caso de no iniciar la ejecución del contrato el primer día del mes se pagará el proporcional correspondiente a la fracción del mes efectivamente trabajado.

2.5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Por cada informe aprobado se pagará la suma de USD 2.142,02 (Dos mil cientos cuarenta y dos con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América)

valor más IVA; sobre la base de 8 horas diarias de trabajo, excepto los días feriados y de descanso obligatorio.

Dicha suma incluye todos los costos que el contrato del profesional pudiere ocasionar durante la prestación de sus servicios para el proyecto. Todos los pagos se realizarán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En caso de terminación anticipada del contrato, el/la Consultor/a deberá presentar un informe de avance mensual con corte a la fecha de terminación del contrato, el mismo que deberá ser aprobado por el Administrador para proceder al pago proporcional correspondiente a la fracción del mes efectivamente trabajado.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de pago o compensación fuera de la que se detalla en esta sección.

De las facturas que presente se realizarán las retenciones tributarias que por ley corresponden. La información sobre este aspecto podrá encontrarse en la página web: <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home>

Los documentos habilitantes para cada pago, serán los siguientes:

- Informe de gestión mensual del consultor.
- Informe técnico de satisfacción preparado por el Administrador de Contrato, por cada informe presentado en la consultoría, donde conste la correspondiente recepción y aprobación.
- Factura vigente y que cumpla con lo dispuesto por el SRI.

Para el pago final, además de la presentación del informe final por parte del consultor, la entidad contratante preparará el acta entrega recepción definitiva para suscripción del consultor, el Administrador de Contrato y un técnico que no haya participado en la etapa contractual del proceso. El Gerente del proyecto, o el ordenador del gasto delegarán al personal técnico.

SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA

CÓDIGO DEL PROCESO: EC-L1258-P00033

CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR COMO ESPECIALISTA FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y RECEPTORA EN LOS SERVICIOS SOCIALES EN ECUADOR, BAJO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO 4923/OC-EC Y 4924/GR-EC

1. La República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el **Contrato de Préstamo 4923/OC-EC Y 4924/GR-EC**, para la ejecución del Programa "Inclusión de la Población Migrante y Receptora en los Servicios Sociales en Ecuador (EC-L1258)", el cual tiene como objetivo contribuir a la inclusión de la población migrante y local en los servicios sociales a través del aumento de la capacidad de respuesta de estos servicios frente al incremento de la demanda por migración en Ecuador. Específicamente, el programa busca incrementar la capacidad de provisión de servicios de protección social, salud y educación en las principales ciudades receptoras de migrantes del país.

El programa comprende tres componentes: Componente 1: Protección social de población migrante y receptora vulnerable; Componente 2. Inclusión de población migrante y receptora en los servicios de salud; y Componente 3. Inclusión educativa de población migrante y receptora. Donde el Ministerio de Desarrollo Humano (MDH), ejecuta el componente Nro. 1

De acuerdo al Anexo Único, Sección IV, Ejecución, Numeral 4.04, establece: "La descripción detallada de los arreglos de ejecución del Programa se incluirá en el ROP". En el Reglamento Operativo del Programa; en su numeral 9.1 Mecanismos de Ejecución, se describe: *"La Gerencia de Proyectos BID-MIES estará conformada por un Gerente de Proyecto y Especialistas en el área Legal, Monitoreo y Evaluación, Financiero, y Adquisiciones. Para la ejecución del Contrato de Préstamo 4923/OC-EC y Convenio No Reembolsable 4924/GR-EC se contará con un Coordinador, así como especialistas técnicos para la gestión técnica y coordinación inter y extra institucional. El personal del proyecto podrá ser financiado con recursos del Proyecto, con excepción del Gerente."* El subrayado me pertenece.

En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador, se estableció que la contratación de los consultores, se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.

En el organigrama establecido en el Reglamentos Operativo del Programa "Inclusión de la Población Migrante y Receptora en los Servicios Sociales en Ecuador (EC-L1258)"; en su numeral 9.1 Mecanismos de Ejecución del numeral 9. Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), se prevé contar con un Especialista Financiero.

A los efectos de cumplir con las actividades financieras relacionadas con la

ejecución del contrato de Préstamo 4923/OC-EC, el Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) requiere contratar un/a Especialista Financiero/a, para apoyar al Equipo de Gestión del Contrato de Préstamo 4923/OC-EC, así como de los Programas financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, que se encuentren a cargo de la Gerencia de Fortalecimiento, Ampliación Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, del Ministerio de Desarrollo Humano.

Mediante Acuerdo Ministerial 006-2021 de 14 de septiembre de 2021, la entonces Ministra de Inclusión Social, acuerda *“Actualizar y Reformar la Delegación de él/La Gerente del Proyecto “Fortalecimiento Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil Estrategia Nacional Misión Ternura”, para cumplir con las siguientes atribuciones: “Artículo 1.- - El/La Gerente de Proyecto “FORTALECIMIENTO AMPLIACION E INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL ESTRATEGIA NACIONAL MISIÓN TERNURA”, en el ámbito de su competencia será el responsable de gestionar y coordinar adecuadamente la implementación de los proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo en el MIES de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Préstamo o Convenios de Asistencia Técnica no reembolsables suscritos o que se suscriban en lo posterior, conforme las atribuciones establecidas de los Reglamentos Operativos de los Programas vigentes y futuros, asegurando el cumplimiento de presupuestos, cronogramas, calidad y satisfacción de los interesados.”*, al tiempo de derogar el acuerdo ministerial No. 127 de 23 de agosto de 2019.

Con Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0172-O de 29 de junio de 2025, la Secretaría Nacional de Planificación – SNP, emitió dictamen de actualización de prioridad al Proyecto “Implementar y fortalecer servicios de atención de movilidad humana y modalidades alternativas para la protección, atención y restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes” con CUP 102800000.0000.385568, por un monto de USD 16.973.057,00, para el período: 2021 – 2026.

Mediante oficio No. MEF-SFPAR-2025-0782-O, de 20 de agosto de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas informó al BID, que mediante Resolución Nro. MEF-VGF-2025-0014-R, suscrita por Mgs. Gary Daniel Coronel Ávila, Viceministro de Finanzas, se autoriza la modificación no sustancial del Contrato de Préstamo BID 4923/OC-EC, consistente en la ampliación de plazo del último desembolso originalmente fijada hasta el 16 de septiembre de 2025, por un periodo adicional de 15 meses, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2026; y, solicitó la ampliación de plazo del último desembolso de esta operación de crédito.

En este sentido, con documento No. CAN/CEC-641/2025 de 22 de agosto de 2025, el BID informó al MEF: *“(…) sobre la base de la justificación presentada, el Banco acuerda una extensión al plazo de desembolsos del componente 1 del contrato 4923/OC-EC y convenio 4924/GR-EC ejecutado por el MIES, por 15 meses adicionales, esto es hasta el 15 de diciembre de 2026”*. Este documento no ha sido remitido por el Representante del BID en Ecuador.

Mediante Acuerdo Ministerial ACUERDO Nro. MDH-MIES-2025-0040-A, de 16 de septiembre de 2025, el Ministerio de Desarrollo Humano asume todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones

previstas en la normativa vigente que correspondían a:

- a) El Ministerio de Inclusión Económica y Social; y,
- b) La Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, en especial aquellas relativas a la prevención y reducción de la desnutrición infantil y la articulación intersectorial en materia de primera infancia.

Mediante Acuerdo Ministerial ACUERDO Nro. MDH-DM-2025-0043-A, de 06 de octubre de 2025, el Magister Harold Andrés Burbano Villarreal, Ministro de Desarrollo Humano, en funciones a esa fecha, indica en el Artículo 1.- Aprobar. – *El Reglamento Operativo del Programa de “Inclusión de la Población Migrante y Receptora de los Servicios Sociales en Ecuador” EC-L1258, que se adjunta y forma parte integral del presente instrumento, a la vez que Deroga el Acuerdo Ministerial Nro. 2021-014, de 15 de marzo de 2021, con el cual se expidió el Reglamento Operativo del Programa de “Inclusión de la Población Migrante y Receptora de los Servicios Sociales en Ecuador” EC-L1258.*

En el Reglamento Operativo del Programa “Inclusión de la Población Migrante y Receptora de los Servicios Sociales en Ecuador” EC-L1258, aprobado mediante Acuerdo Ministerial ACUERDO Nro. MDH-DM-2025-0043-A, de 06 de octubre de 2025, en el numeral 9 MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, subnumeral 9.5 Responsabilidad por las adquisiciones y contrataciones, que establece lo siguiente:

“A continuación, se presentan las responsabilidades de cada área del MIES en las adquisiciones y contrataciones del Proyecto (además de las establecidas en la sección 4):

i. Máxima Autoridad del MIES:

Para efectos del Proyecto, la máxima autoridad del MIES será responsable de:

- a) *Delegar mediante Acuerdo Ministerial al Gerente del Proyecto para suscribir todos los actos, contratos, convenios y en general cualquier instrumento jurídico derivado de la ejecución del proyecto, así, como autorizador de gasto de los recursos provenientes del financiamiento (Fondos BID), con excepción de la firma de los Convenios para ejecutar las actividades del Contrato de Préstamo y Convenio No reembolsable que estará a cargo de la SPE o EOD desconcentradas **y las contrataciones del EDG que será la CGAF**”.* Énfasis me pertenece.

Mediante Acción de Personal No. GMTTH-1219, de 21 de noviembre de 2025, la Ministra de Desarrollo Humano, designó al Magister Carlos Andrés Guerra Padilla, como Coordinador General Administrativa Financiero del MDH.

El 29 de diciembre de 2025, la Gerencia del Proyecto “Fortalecimiento Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil Estrategia Nacional Misión Ternura, a través de Oficio Nro. MDH-VDS-FAISDI-2025-0281-O, solicita a la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Fianzas “(...) *la autorización para definir la remuneración del grupo de gasto 73 (honorarios mensuales), para la contratación del Especialista Financiero.* (...)”

Mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2026-0011-O, de 6 de enero de 2026, el

Ministerio de Economía y Finanzas describe:

"Mediante Oficio Nro. MDH-VDS-FAISDI-2025-0281-O de 29 de diciembre de 2025, la Gerencia del Proyecto del Ministerio de Desarrollo Humano, solicitó a esta Subsecretaría, la autorización para la contratación de un Especialista Financiero, quien se encarga de la coordinación de la gestión financiera del programa, con una remuneración mensual de USD 2.142,02 sin IVA hasta el 15 de diciembre de 2026." "Sobre lo expuesto, se otorga la autorización para la contratación del cargo solicitado, para el Componente ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Humano en el Proyecto EC-L1258 | Contrato de Préstamo 4923/OC-EC "Inclusión de la Población Migrante y Receptora en los Servicios Sociales en Ecuador", por encontrarse dentro del rango establecido."

2. A continuación, se describen los términos de referencia para la contratación del Especialista Financiero, del Proyecto:

Objetivos de los servicios de consultoría

Objetivo general

3. Contratar los servicios de un profesional Consultor como Especialista Financiero del Proyecto Inclusión de la Población Migrante y Receptora en los Servicios Sociales en Ecuador, donde su propósito es elaborar, evaluar, gestionar, coordinar y dirigir la programación financiera y ejecución presupuestaria del Programa financiado por el Contrato de Préstamo, No. 4923/OC-EC y 4924/GR-EC, especialmente el registro de las transacciones y la elaboración de los estados financieros de propósito especial del Programa y las notas a los estados financieros con una frecuencia mensual.

Objetivos específicos

4. Coordinar el cumplimiento oportuno del Plan Financiero del Programa, mediante una gestión adecuada de los desembolsos y justificaciones de anticipos de fondos del Banco.
5. Elaborar los estados financieros de propósito especial y sus notas, la planificación y programación presupuestaria, así como la gestión y asignación presupuestaria para la ejecución del programa. Realizar los respectivos informes periódicos de flujo de caja y programación/proyección de desembolsos.
6. Definir los procedimientos e instrumentos necesarios para la gestión financiera y auditorías financieras del Programa.
7. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos de gestión financiera aplicables a los Programas, conforme a lo establecido en el Capítulo "Gestión Financiera" de los Reglamentos Operativos de los Programas; y la normas que rigen la gestión financiera del programa, establecidas en las guías e instructivos vigentes del Banco.

Alcance y enfoque de los servicios

8. El Consultor contratado como Especialista Financiero, será responsable de

gestionar, apoyar y asesorar durante el desarrollo de los procesos financieros descritos en el objeto, en coordinación con los lineamientos financieros, de la Coordinación General Administrativa Financiera (CGAF), del Ministerio de Desarrollo Humano (MDH).

9. En otros términos, el alcance de la contratación abarca las actividades y acciones financieras, que permitan al Ministerio de Desarrollo Humano (MDH), a través de la Gerencia de Fortalecimiento, Ampliación Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, asegurar la ejecución adecuada con seguimiento financiero de las diferentes fases: preparatoria, precontractual y de ejecución contractual, de los proyectos financiados por el BID, contando con un experto(a) en el ámbito financiero, quien mantendrá línea directa con el/a Coordinador/a del Programa, quien a su vez mantendrá coordinación permanente con el/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera (CGAF), unidad a través de la cual se canalizará y reportará a las autoridades del Ministerio de Desarrollo Humano (MDH), aspectos claves referentes a la ejecución de los recursos del Programa.
10. Para la ejecución de la consultoría, es indispensable la interacción y coordinación entre el equipo de gestión y la Gerencia de Fortalecimiento, Ampliación Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, unidad responsable de la Administración del Contrato. Así también, el consultor/a se registrará a lo dispuesto en los Contratos de Préstamo, Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273-12 vigente), Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa, Instructivo de Desembolsos para Proyectos financiados por el BID, Reglamento Operativo del Programa y Políticas emitidas por el BID, vigentes.

Actividades o tareas a realizar

11. Las actividades clave que deben ser desarrolladas por el especialista financiero, se detallan a continuación, sin perjuicio de aquellas, que de acuerdo con el avance del trabajo y en cumplimiento del Reglamento Operativo del préstamo, sean necesarias para el logro de los objetivos previamente mencionados¹:
 - a) Registrar las transacciones y elaborar, conforme a los requerimientos del Banco, los Estados Financieros de Propósito Especial del Programa y las notas a los mismos de forma mensual y anual para que sean revisados por el Banco y auditores.
 - b) Conciliación de la cuenta especial conforme a los registros contables y registros del Banco, según los requerimientos del BID.
 - c) Remitir la información de la planificación y programación presupuestaria del Programa, para la aprobación del Coordinador General, para su posterior remisión al BID.

¹ Las actividades deberán llevarse a cabo durante la duración del contrato, sin embargo, algunas de ellas no requieren una ejecución mensual.

- d) Actualizar el Plan Operativo Anual del Programa (POA) por partidas presupuestarias en coordinación con las instancias internas respectivas, con base en las herramientas de gestión de Programa (PEP, POA y PA).
- e) Coordinar con la Dirección de Planificación y Control de Gestión, o equivalente, y las instancias externas responsables, la inclusión oportuna de la asignación anual de presupuesto tanto local como BID, de acuerdo con la programación estimada.
- f) Coordinar, gestionar y solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, en concordancia con lo establecido en el COPLAFIP, el registro de avales presupuestarios, emisión de certificación presupuestaria anual y plurianual para los procesos de adquisición de bienes, servicios, consultorías, modificaciones presupuestarias, registros contables en el sistema e-SIGEF o en el sistema que se encuentre vigente en el ente rector de las finanzas públicas, de las actividades contempladas dentro de los Programas financiados por el BID.
- g) Elaborar y mantener actualizado el Plan Financiero detallado para una adecuada ejecución del programa, según lo establecido en la matriz de resultados, con base en el POA y el Plan de Adquisiciones (PA), asegurando que todas las actividades financiadas con recursos de la operación sean consistentes con lo dispuesto en los documentos del proyecto. Lo anterior, en concordancia con la Guía de Desembolsos para Programas financiados por el BID.
- h) Diseñar, elaborar y presentar para aprobación del Coordinador General del proyecto, la Programación anual de desembolsos y las solicitudes de desembolso y justificación de Anticipo de Fondos del Contrato de Préstamo cuando sea necesario o se cumplan las condiciones establecidas en los Contratos de Préstamos y acuerdos fiduciarios (Anexo III al POD) a cargo de la Gerencia de Fortalecimiento, Ampliación Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura de Gestión del Programa.
- i) Elaborar los términos de referencia de las auditorías externas de acuerdo con los documentos de contratación normalizados en coordinación con el Banco.
- j) Apoyar las actividades de auditoría, suministrando información oportuna y confiable de los Contratos de Préstamo a cargo de la Gerencia de Fortalecimiento, Ampliación Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura de Gestión del Programa.
- k) Verificar que los presupuestos referenciales de las contrataciones del programa guarden concordancia con las herramientas de gestión del Programa y la asignación presupuestaria correspondiente.
- l) Participar con voz y sin voto en los Comités Técnicos de Evaluación y Selección (CTES) cuando se delegue de parte de la autoridad competente, para los procesos de contratación que requieran evaluación de la capacidad financiera de los oferentes.
- m) Velar por el fiel cumplimiento de los reglamentos, manuales, normas, procedimientos aplicables, especialmente en los componentes administrativos financieros.
- n) Desarrollar e implementar sistemas de control interno y contable efectivos para facilitar el monitoreo adecuado de las categorías de gasto y aplicar el control interno previo a las transacciones financieras del programa.

- o) Revisar y firmar los estados financieros de propósito especial mensuales y anuales para remitir al auditor.
- p) Atender y coordinar las visitas de los auditores, asegurando la entrega oportuna y adecuada de la información requerida para el desarrollo eficiente de sus actividades.
- q) Atender y coordinar las visitas de supervisión en la gestión financiera del Banco, garantizando la entrega oportuna y adecuada de la información necesaria para cada visita.
- r) Establecer de manera ágil y coordinada los planes de acción para resolver los hallazgos identificados en las Auditorías Financieras y realizar seguimiento a los mismos; así como, planes de acción que surjan de las supervisiones del Banco.
- s) Otras requeridas para cumplir con el objetivo del contrato.

Informes a entregar

12. Los informes esperados se derivan de los objetivos y de las actividades descritas en los presentes Términos de Referencia. A continuación, se detallan los mismos sin restringirse a ser los únicos:

INFORMES		PLAZO
<u>Informe Inicial</u>	Se presentará al finalizar el primer mes de servicio, y hará referencia a: Identificar potenciales problemas y riesgos relacionados a los objetivos que se pretenden alcanzar, de haberlos, el consultor planteará un plan de acción para enfrentarlos en el corto plazo.	30 días a partir de la suscripción del contrato
<u>Informes mensuales o periódicos</u>	Mensualmente, desde el segundo mes hasta la finalización del contrato se presentará: - Plan Financiero actualizado mensualmente. - Flujo de caja del Programa generado con las firmas de responsabilidad debidamente actualizadas. - Seguimiento a la proyección de desembolsos. - Plan Operativo Anual (POA) actualizado en coordinación con el especialista de planificación. - Solicitudes de justificación de fondos, anticipo de fondos y/o reembolso de gastos, elaborado y firmado, en cumplimiento con los tiempos estimados de los desembolsos, para revisión del Coordinador General del programa (cuando aplique o se cumplan las	Mensual; dentro de los 5 primeros días del mes siguiente

	condiciones establecidas en los Contratos de Préstamo). • Estados financieros de propósito especial, junto con las notas a los estados financieros, mensuales. • Conciliación de la cuenta especial, mensual. • Informes de auditoría revisados. (cuando aplique su presentación de acuerdo con el cumplimiento de la cláusula 5.02 del Contrato de Préstamo). • Informes financieros generados, presentados y aprobados por el Coordinador General del Programa, cuando aplique. • Informe basado en las responsabilidades de acuerdo con el Rol de Especialista Financiero establecidas en el ROP. El consultor validará que los expedientes de las adquisiciones y contrataciones estén completos, debidamente respaldados y organizados una vez finalizado el proceso de contratación. De ser necesario, el/la especialista a ser contratado/a, elaborará presentaciones sobre avance de la ejecución presupuestaria de las actividades contempladas en el Programa en lo referente al área de su competencia. El consultor realizará presentaciones, y otros informes requeridos por la Máxima Autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano y demás autoridades, Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Interamericano de Desarrollo en el marco de los procesos financieros del Programa. Nota: Previo finalización del contrato de consultoría se deberá presentar un informe final de actividades y de entrega de respaldo de información.	
--	---	--

Aprobación de informes:

13. Los informes se entregarán de la siguiente forma:

INFORME	PLAZO DE ENTREGA
Inicial y Mensual o Periódicos	Hasta los 5 primeros días calendario de haber finalizado el mes al que corresponda presentar el informe de actividades realizadas.

14. El administrador del contrato dispondrá de máximo 5 días calendario para la revisión y en caso de ser necesario, la emisión de observaciones o aprobación de cada informe, según corresponda.

Requisitos para la elaboración de informes

15. Cada Informe deberá contener al menos la siguiente información:

1. Portada
2. Índice
3. Antecedentes
4. Objetivos
5. Desarrollo: avances, procedimiento de seguimiento, mitigación de riesgos, cumplimiento de herramientas de gestión, reportes de asesoría, reporte de informes etc.
6. Conclusiones
7. Recomendaciones
8. Anexos
9. Firmas de responsabilidad.

16. Con los informes mensuales se deberá evidenciar un detalle de las actividades realizadas, estado y avances de la ejecución financiera del contrato de préstamo, así como los objetivos alcanzados.

17. Todos los informes deberán ser presentados en un (1) ejemplar en versión digital con firma electrónica con sus respectivos anexos, y una (1) versión impresa con firma electrónica del consultor con sus respectivos anexos impresos.

18. La versión digital en PDF y la versión impresa de los informes se entregarán al Administrador del contrato, quien deberá realizar las gestiones pertinentes en la Gerencia de Fortalecimiento, Ampliación Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, respecto de la custodia y archivo de los informes y anexos generados por el consultor, así como, la gestión de pagos.

19. El consultor tiene la obligación de no divulgar a terceras partes, a guardar sigilo, confidencialidad y reserva sobre el contenido de toda la información generada, verbal o escrita, que se comparta entre las partes, para lo cual deberá firmar un acuerdo de confidencialidad.

Duración del servicio de consultoría

20. El inicio de la prestación de los servicios acordados en el contrato será a la suscripción del contrato.

21. El plazo ejecución establecido de esta consultoría es de siete meses, contados a partir de la suscripción del contrato. El contrato podrá ser renovado anualmente previa evaluación realizada atendiendo al desempeño de sus funciones.

22. El periodo que requiere la Contratante para revisión, validación y aprobación del informe final no afectará al plazo de vigencia del contrato.

23. El contrato será por tiempo trabajado y contra entrega de informes mensuales.

Recursos y facilidades provistas por el contratante

24. El consultor desarrollará sus actividades principales en las dependencias de la Gerencia de Fortalecimiento, Ampliación Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, Unidad Ejecutora del Proyecto, ubicado en la Plataforma Gubernamental del Sur. Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan.

25. El contratante proveerá un espacio físico adecuado donde le corresponda efectuar sus tareas, conforme a las funciones que vaya a realizar. Además, dispondrá del mobiliario e insumos necesarios para desarrollar en forma eficiente y oportuna las actividades previstas en estos términos de referencia y otras que el Ejecutor considere. Se dará acceso al consultor:

- Archivo digital del Contrato de Préstamo No.4923/OC-EC, así como de los Contratos de Préstamo suscritos con el BID y que se encuentra a cargo de la Gerencia de Fortalecimiento, Ampliación Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, del Ministerio de Desarrollo Humano y sus modificatorios, dictamen de prioridad, reglamento operativo, perfil de proyecto, y toda la información disponible que facilite la ejecución del contrato.
- Espacio de trabajo, acceso a la red de internet, computadora.
- Dirección de correo electrónico con el dominio @desarrollohumano.gob.ec
- Creación de perfil de consultor/especialista Financiero Proyecto BID en el sistema de gestión documental QUIPUX.
- Se les dotará de suministro de oficina para el desempeño de sus actividades.
- Credencial institucional.

En general todas las facilidades para un eficiente cumplimiento de sus labores.

26. Se realizará una Evaluación de Desempeño del/la especialista cuyo resultado será remitido al BID y que tiene como objetivo medir de forma objetiva e integral la conducta profesional, las competencias, el rendimiento del Consultor en el marco de sus funciones. La evaluación del desempeño del Consultor tiene por finalidad:

- Determinar la calidad de sus servicios y su posible mejora;
- Determinar sus necesidades de actualización en la formación y capacitación;
- Determinar la permanencia en sus funciones

La evaluación de desempeño debe ser óptima como condición de recontractación.

Perfil del consultor

Requisitos mínimos:
Requisitos de elegibilidad
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.
Antecedentes Académicos
Título profesional de tercer nivel en Contabilidad, Finanzas, Administración de empresas, o carreras equivalentes. De preferencia con un título de posgrado o maestría en alguna de estas áreas.
Experiencia Mínima
Experiencia General Mínima
Experiencia general de 7 años luego de la obtención del primer título profesional o carreras equivalentes.
Experiencia Específica Mínima
Experiencia específica mínima demostrable de al menos 3 años luego de la obtención del título de tercer nivel en trabajos relacionados en el ámbito financiero en entidades públicas, en gestión financiera de programas o proyectos de inversión pública financiados por organismos multilaterales y/o cooperantes; y/o en auditoría de este tipo de proyectos.
Otros conocimientos y habilidades
- Experiencia en el manejo del Sistema de Información Financiera del país, dependiendo de los requerimientos y necesidades del proyecto, o softwares contables que manejen centro de costos. - Experiencia en la elaboración de programación financiera y flujos de caja. - Seguimiento al cumplimiento de condiciones contractuales, monitoreo/evaluación presupuestal y análisis e interpretación de Estados Financieros. - Diseño, implementación y evaluación de herramientas y sistemas de gestión financiera de proyectos, elaboración de planes operativos, programación de desembolsos. - Gestión del proceso de auditoría del proyecto. - Experiencia en manejo de sistemas de archivo. - Capacidad para relacionarse con organismos públicos y privados. - Orientación hacia los resultados: establece de forma eficaz una línea de acción propia y/o para otros con el objetivo de alcanzar una meta. Las acciones desembocan en la correcta consecución de la tarea con especial atención a la calidad en todas las áreas. - Habilidad de comunicación oral y escrita en idioma español. - Habilidad técnica: conoce y aplica buenas prácticas de gestión en su ámbito de competencias. - Agilidad: está abierto al cambio y es flexible en un entorno con un elevado ritmo de trabajo y en equipo. Adapta su perspectiva a las circunstancias o los requisitos cambiantes.

SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA

1. DATOS PERSONALES	
----------------------------	--

2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ciudad / País	día	mes	año

País de Residencia:		Nro. Documento de identidad:	
----------------------------	--	-------------------------------------	--

DIRECCIÓN:	Avenida	N°	Calle	Depto.
	Ciudad	Zona		Código Postal
Número de Teléfono		Número Celular	E-mail	

3. EDUCACIÓN:				
Título	Fecha de titulación	Ciudad	País	# Página referencia
Título:				
Universidad:				

4. CURSO/TALLERES/OTROS:						
Nombre del Evento	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas	Institución	Ciudad/ País	# Página referencia

5. IDIOMAS²												
IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura			
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG

6. EXPERIENCIA GENERAL					
Nombre de la Entidad o Empresa³	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas⁴					

7. EXPERIENCIA ESPECIFICA

² MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna

³ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.

⁴ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

Nombre de la Entidad o Empresa ⁵	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas⁶					

Al presentar mi Hoja de Vida, declaro y garantizo:

- (i) que he leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas y Actividades Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de estas constantes en los Anexos 2 y 3 de este documento;
- (ii) que no he incurrido en ninguna Práctica Prohibida y/o Actividad Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no he tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que reconozco que el incumplimiento de cualquiera de estas prácticas o actividades constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en los Anexo 2 y 3.

Atentamente

[Firma del Consultor]

NOTA: Adjuntar copias simples de los siguientes documentos⁷:

- Título(s) profesional(es).
- Certificados⁸ o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del RUC e identificación.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.⁹

⁵ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.

⁶ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso de que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

⁷ El podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.

⁸ Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.

⁹ No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

SECCIÓN 5: ANEXOS

Anexo 1: Países Elegibles

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar:

a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

Anexo 2. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

- 1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en

- (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

- (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los

requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

1.2. Los consultores al presentar su Hoja de Vida, declaran y garantizan:

- (I) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (II) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (III) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (IV) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b)

Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación

1. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes es sobre cien (100) puntos.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario "Modelo para Curriculum Vitae" de la **Sección 4**, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

Requisitos mínimos:	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos de elegibilidad		
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	(X)	(X)
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.	(X)	(X)
Antecedentes Académicos		
Título profesional de tercer nivel en Contabilidad, Finanzas, Administración de empresas, o carreras equivalentes. De preferencia con un título de posgrado o maestría en alguna de estas áreas.	(X)	(X)
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Experiencia general de 7 años luego de la obtención del primer título profesional o carreras equivalentes.	(X)	(X)
Experiencia Específica Mínima		
Experiencia específica mínima demostrable de al menos 3 años luego de la obtención del título de tercer nivel en trabajos relacionados en el ámbito financiero en entidades públicas, en gestión financiera de programas o proyectos de inversión pública financiados por organismos multilaterales y/o cooperantes; y/o en auditoría de este tipo de proyectos.	(X)	(X)

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

Matriz de Evaluación

Comparación de antecedentes y experiencia:	Puntaje máximo individual	Puntaje máximo total
Antecedentes Académicos ¹⁰		
Título de Maestría en Contabilidad, Finanzas, Administración de Empresas, y/o en las áreas mencionadas o relacionadas al objeto del Proyecto o sus equivalentes ¹¹	10	10
Especialización relevante para el trabajo en Contabilidad, Finanzas, Administración de Empresas, o, y/o en las áreas mencionadas o relacionadas al objeto del Proyecto o sus equivalentes ¹²	5	
Experiencia		
Experiencia General		
Se otorgarán cinco (05) puntos por cada año de experiencia general adicional a partir del cumplimiento del mínimo requerido, hasta un máximo de veinte puntos (20) puntos.	05	20
Experiencia Específica		
Se otorgarán veinte (20) puntos por cada año de experiencia específica adicional a la requerida como requisito mínimo, en trabajos relacionados en el ámbito financiero entidades públicas, en gestión financiera de programas o en proyectos de inversión pública, financiados por organismos multilaterales y/o cooperantes; y/o en auditoría de este tipo de proyectos, hasta un máximo de sesenta (60) puntos.	20	60
Otros Conocimientos		
Se otorgarán dos (2) puntos por el cumplimiento de cada uno de los siguientes tipos de experiencia, hasta un máximo de 10 puntos: - Experiencia en el manejo del Sistema de Información Financiera del país, dependiendo de los requerimientos y necesidades del proyecto, o softwares contables que manejen centro de costos. - Experiencia en la elaboración de programación financiera y flujos de caja. - Seguimiento al cumplimiento de condiciones contractuales, monitoreo/evaluación presupuestal y análisis e interpretación de Estados Financieros. - Diseño, implementación y evaluación de herramientas y sistemas de gestión financiera de proyectos, elaboración de planes operativos, programación de desembolsos. - Gestión del proceso de auditoría del proyecto.	2	10

¹⁰ Para el puntaje de antecedentes académicos se otorgará en función del grado más alto acreditado por el consultor. Así mismo, los puntajes se asignarán sobre títulos obtenidos, no por estudios en curso. No existirá sumatoria de titulaciones con cursos.

¹¹ Los títulos equivalentes serán válidos solo para aquellos profesionales, nacionales o extranjeros elegibles que hubieren obtenido su título en un país diferente al Ecuador.

¹² Los títulos equivalentes serán válidos solo para aquellos profesionales, nacionales o extranjeros elegibles que hubieren obtenido su título en un país diferente al Ecuador.

• Experiencia en manejo de sistemas de archivo. • Capacidad para relacionarse con organismos públicos y privados. • Orientación hacia los resultados: establece de forma eficaz una línea de acción propia y/o para otros con el objetivo de alcanzar una meta. Las acciones desembocan en la correcta consecución de la tarea con especial atención a la calidad en todas las áreas. • Habilidad de comunicación oral y escrita en idioma español. • Habilidad técnica: conoce y aplica buenas prácticas de gestión en su ámbito de competencias. • Agilidad: está abierto al cambio y es flexible en un entorno con un elevado ritmo de trabajo y en equipo. Adapta su perspectiva a las circunstancias o los requisitos cambiantes.		
TOTAL		100

Notas:

- No será considerado para adjudicar, hojas de vida con puntajes menores a 65 (sesenta y cinco) puntos.
- Si dos o más profesionales cuentan con el mismo puntaje el orden de prelación se definirá en base a los siguientes criterios:
 - ✓ **Primer criterio:** La hoja de vida, que tuviera mayor cantidad de años de Experiencia Específica.
- Si persiste el empate, se aplica:
 - ✓ **Segundo criterio:** La hoja de vida, que tuviera mayor cantidad de años de Experiencia General.

Anexo 4: Certificación de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales

Proceso No. EC-L258-P00033 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL-ESPECIALISTA FINANCIERO

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD E INTEGRIDAD para mi contratación como consultor individual internacional ☐ o nacional ☐, para El Ministerio de Desarrollo Humano, que se encuentra financiada con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide"¹³ del siguiente país miembro del Banco: Nombre del país.
2. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Ministerio de Desarrollo Humano, ni del personal del Prestatario, o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con:
 - i. la preparación de los TR del contrato,
 - ii. el proceso de selección de dicho contrato; o;
 - iii. con la supervisión de dicho contrato.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
5. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar esta contratación.
6. Si fuera funcionario del gobierno del Ecuador o servidor público declaro que:
 - i. estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato;
 - ii. no he trabajado en el contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de ___ meses inmediatamente anteriores al periodo en que comenzó la licencia; y;
 - iii. mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.
7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.
8. No he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se

¹³ Se entiende por residente "bona fide" toda persona que tenga domicilio establecido en un país miembro del BID, que esté en situación de trabajar en él, fuera del estatus de funcionario internacional.

comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar al Contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y,
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto mi contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre y firma del consultor

Lugar y Fecha: Ciudad, Seleccione fecha

SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

El presente contrato celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, domiciliado en la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Avenida Quitumbe Ñan y Avenida Amaru Ñan, Quito, Ecuador, con RUC 1760001200001, debidamente representado por el Magister Carlos Andrés Guerra Padilla, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, conforme Acción de Personal No. GMTTH-1219, de 21 de noviembre de 2025, a quien en adelante se le denominará, "MDH o la Contratante", por una parte; y el XXXXXXXXXXXX, de nacionalidad (XXXXXXX), por la otra, domiciliado en (dirección, ciudad, país), con documento de identidad número (número de CC, CI, Pasaporte, etc.), en el marco del Préstamo **Préstamo** Nro.: 4923/OC-EC, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados".

2. El 16 de septiembre de 2020, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo número 4923/OC-EC cuyo objetivo es "CONTRIBUIR A LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y LOCAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES A TRAVÉS DEL AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE ESTOS SERVICIOS FRENTE AL INCREMENTO DE LA DEMANDA POR MIGRACIÓN EN ECUADOR"; la ejecución del Componente 1. Protección social de población migrante y receptora vulnerable, está a cargo del Ministerio de Inclusión Económica y Social hoy Ministerio de Desarrollo Humano, por un monto total de USD 13.578,44600, y Convenio de Financiamiento No Reembolsable por un monto total de USD 3.394,611.00.

3. De acuerdo al Anexo Único, Sección IV, Ejecución, Numeral 4.04, establece: "La descripción detallada de los arreglos de ejecución del Programa se incluirá en el ROP". En el Reglamento Operativo del Programa; en su numeral 9.1 Mecanismos de Ejecución, se describe: *"La Gerencia de Proyectos BID-MIES estará conformada por un Gerente de Proyecto y Especialistas en el área Legal, Monitoreo y Evaluación, Financiero, y Adquisiciones. Para la ejecución del Contrato de Préstamo 4923/OC-EC y Convenio No Reembolsable 4924/GR-EC se contará con un Coordinador, así como especialistas técnicos para la gestión técnica y coordinación inter y extra institucional. El personal del proyecto podrá ser financiado con recursos del Proyecto, con excepción del Gerente."* El subrayado me pertenece.
4. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador, se estableció que la contratación de los consultores, se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
5. En el organigrama establecido en el Reglamentos Operativo del Programa "Inclusión de la Población Migrante y Receptora en los Servicios Sociales en Ecuador (EC-L1258)"; en su numeral 9.1 Mecanismos de Ejecución del numeral 9. Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), se prevé contar con un Especialista Financiero.
6. A los efectos de cumplir con las actividades financieras relacionadas con la ejecución del contrato de Préstamo 4923/OC-EC, el Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) requiere contratar un/a Especialista Financiero/a, para apoyar al Equipo de Gestión del Contrato de Préstamo 4923/OC-EC, así como de los Programas financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, que se encuentren a cargo de la Gerencia de Fortalecimiento, Ampliación Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, del Ministerio de Desarrollo Humano.
7. Mediante Acuerdo Ministerial 006-2021, de 14 de septiembre de 2021, la entonces Ministra de Inclusión Social, acuerda "Actualizar y Reformar la Delegación de él/La Gerente del Proyecto "Fortalecimiento Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil Estrategia Nacional Misión Ternura", para cumplir con las siguientes atribuciones: "Artículo 1.- - El/La Gerente de Proyecto "FORTALECIMIENTO AMPLIACION E INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL ESTRATEGIA NACIONAL MISIÓN TERNURA", en el ámbito de su competencia será el responsable de gestionar y coordinar adecuadamente la implementación de los proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo en el MIES de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Préstamo o Convenios de Asistencia Técnica no reembolsables suscritos o que se suscriban en lo posterior, conforme las atribuciones establecidas de los Reglamentos Operativos de los Programas vigentes y futuros, asegurando el cumplimiento de presupuestos, cronogramas, calidad y satisfacción de los interesados.", al tiempo de derogar el acuerdo ministerial No. 127 de 23 de agosto de 2019.
8. Con Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0172-O de 29 de junio de 2025, la Secretaría Nacional de Planificación – SNP, emitió dictamen de actualización de

prioridad al Proyecto "Implementar y fortalecer servicios de atención de movilidad humana y modalidades alternativas para la protección, atención y restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes" con CUP 102800000.0000.385568, por un monto de USD 16.973.057,00, para el período: 2021 – 2026.

9. Mediante oficio No. MEF-SFPAR-2025-0782-O, de 20 de agosto de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas informó al BID, que mediante Resolución Nro. MEF-VGF-2025-0014-R, de 19 de agosto de 2025, suscrita por el Magister Gary Daniel Coronel Ávila, Viceministro de Finanzas, se autoriza la modificación no sustancial del Contrato de Préstamo BID 4923/OC-EC, consistente en la ampliación de plazo del último desembolso originalmente fijada hasta el 16 de septiembre de 2025, por un periodo adicional de 15 meses, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2026.
10. Mediante comunicación O-CAN/CEC-641/2025, de 22 de agosto de 2025, el señor Juan Carlos De la Hoz, Representante del BID en Ecuador, manifiesta: *"Al respecto y sobre la base de la justificación presentada, el Banco acuerda una extensión al plazo de desembolsos del componente 1 del contrato 4923/OC-EC y convenio 4924/GR-EC, ejecutado por el MIES, por 15 meses adicionales, esto es hasta el 15 de diciembre de 2026"*.
11. Mediante Acuerdo Ministerial ACUERDO Nro. MDH-MIES-2025-0040-A, de 16 de septiembre de 2025, el Ministerio de Desarrollo Humano asume todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones previstas en la normativa vigente que correspondían a:
 - a) El Ministerio de Inclusión Económica y Social; y,
 - b) La Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, en especial aquellas relativas a la prevención y reducción de la desnutrición infantil y la articulación intersectorial en materia de primera infancia.
12. Mediante Acuerdo Ministerial ACUERDO Nro. MDH-DM-2025-0043-A, de 06 de octubre de 2025, el Magister Harold Andrés Burbano Villarreal, Ministro de Desarrollo Humano, en funciones a esa fecha, indica en el Artículo 1.- Aprobar. – *El Reglamento Operativo del Programa de "Inclusión de la Población Migrante y Receptora de los Servicios Sociales en Ecuador" EC-L1258, que se adjunta y forma parte integral del presente instrumento, a la vez que Deroga el Acuerdo Ministerial Nro. 2021-014, de 15 de marzo de 2021, con el cual se expidió el Reglamento Operativo del Programa de "Inclusión de la Población Migrante y Receptora de los Servicios Sociales en Ecuador" EC-L1258.*
13. En el Reglamento Operativo del Programa "Inclusión de la Población Migrante y Receptora de los Servicios Sociales en Ecuador" EC-L1258, aprobado mediante Acuerdo Ministerial ACUERDO Nro. MDH-DM-2025-0043-A, de 06 de octubre de 2025, en el numeral 9 MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, subnumeral 9.5 Responsabilidad por las adquisiciones y contrataciones, que establece lo siguiente:

"A continuación, se presentan las responsabilidades de cada área del MIES en las adquisiciones y contrataciones del Proyecto (además de las establecidas en la sección 4):

i. Máxima Autoridad del MIES:

Para efectos del Proyecto, la máxima autoridad del MIES será responsable de:

*a) Delegar mediante Acuerdo Ministerial al Gerente del Proyecto para suscribir todos los actos, contratos, convenios y en general cualquier instrumento jurídico derivado de la ejecución del proyecto, así, como autorizador de gasto de los recursos provenientes del financiamiento (Fondos BID), con excepción de la firma de los Convenios para ejecutar las actividades del Contrato de Préstamo y Convenio No reembolsable que estará a cargo de la SPE o EOD desconcentradas **y las contrataciones del EDG que será la CGAF**". Énfasis me pertenece.*

14. Mediante Acción de Personal No. GMTTH-1219, de 21 de noviembre de 2025, la Ministra de Desarrollo Humano, designó al Magister Carlos Andrés Guerra Padilla, como Coordinador General Administrativa Financiero del MDH.
15. El 29 de diciembre de 2025, la Gerencia del Proyecto "Fortalecimiento Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil Estrategia Nacional Misión Ternura, a través de Oficio Nro. MDH-VDS-FAISDI-2025-0281-O, solicita a la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas "(...) la autorización para definir la remuneración del grupo de gasto 73 (honorarios mensuales), para la contratación del Especialista Financiero. (...)
16. Mediante Contrato de Servicios Ocasionales, suscrito el 04 de diciembre de 2025, la señora Magister Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Desarrollo Humano, contrató al señor Diego Fernando Defaz Caizaluisa, para que preste sus servicios lícitos y personales en la/el "Proyecto, Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategia Nacional Misión Ternura, en calidad de Gerente de Proyecto 3 (...)"
17. Mediante Oficio Nro. MDH-VDS-FAISDI-2025-0281-O de 29 de diciembre de 2025, la Gerencia del Proyecto del Ministerio de Desarrollo Humano, solicitó al Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, del Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización para la contratación de un Especialista Financiero, quien se encarga de la coordinación de la gestión financiera del programa, con una remuneración mensual de USD 2.142,02 sin IVA hasta el 15 de diciembre de 2026."Sobre lo expuesto, se otorga la autorización para la contratación del cargo solicitado, para el Componente ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Humano en el Proyecto EC-L1258 | Contrato de Préstamo 4923/OC-EC "Inclusión de la Población Migrante y Receptora en los Servicios Sociales en Ecuador", por encontrarse dentro del rango establecido."
18. Mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2026-0011-O, de 6 de enero de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas describe: "Sobre lo expuesto, se otorga la autorización para la contratación del cargo solicitado, para el Componente ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Humano en el Proyecto EC-L1258 | Contrato de Préstamo 4923/OC-EC "Inclusión de la Población Migrante y Receptora en los Servicios Sociales en Ecuador", por encontrarse dentro del rango establecido."

19. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la CONTRATACIÓN DE CONSULTOR COMO ESPECIALISTA FINANCIERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y RECEPTORA EN LOS SERVICIOS SOCIALES EN ECUADOR, BAJO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO 4923/OC-EC, con código del proceso EC-L1258-P00033.
20. Mediante INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD XXXXXXXX, de XX de XXXXX de 2026, elaborado por la Ing. Lorena Bibiana Raza De La Vega, Analista de Proyectos de Inversión 3, revisado y aprobado por el Magister Diego Fernando Defaz Caisaluiza, Gerente de Proyecto 3, Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, en el cual se concluye: XXXXXXXXXXXXXXXX.
21. Mediante INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA, XXXXXXXX, XX de XXXXX de 2026, elaborado por la Ing. Lorena Bibiana Raza De La Vega, Analista de Proyectos de Inversión 3, revisado y aprobado por el Magister Diego Fernando Defaz Caisaluiza, Gerente de Proyecto 3, Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, en el cual se concluye: XXXXXXXX.
22. En los TÉRMINOS DE REFERENCIA – ESPECIALISTA FINANCIERO DE PROYECTO, CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR COMO ESPECIALISTA FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y RECEPTORA EN LOS SERVICIOS SOCIALES EN ECUADOR, BAJO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4923/OC-EC Y 4924/GR-EC, de XX de XXXXX de 2026, elaborado por la Ing. Lorena Bibiana Raza De La Vega, Analista de Proyectos de Inversión 3, revisado y aprobado por el Magister Diego Fernando Defaz Caisaluiza, Gerente de Proyecto 3, Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, constan las condiciones de la contratación.
23. La Dirección Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante Memorando Nro. MDH-CGAF-DF-2026-XXX-M, de XX de XXXXX de 2026, emitió AVAL y certificación presupuestaria.
24. Mediante Memorando Nro. MIES-VIS-FAISDI-2026- XXX-M, de XX de XX de 2026, el Magister Diego Fernando Defaz Caisaluiza, Gerente de Proyecto 3, Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategia Nacional Misión Ternura, solicitó al Magister Carlos Andrés Guerra Padilla, Coordinador General Administrativo Financiero, LA AUTORIZACIÓN DE GASTO E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR COMO ESPECIALISTA FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y RECEPTORA EN LOS SERVICIOS SOCIALES EN ECUADOR, BAJO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4923/OC-EC Y 4924/GR-EC; De igual manera sugirió "se designe como integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) a los siguientes profesionales, conforme al siguiente detalle:

Delegados con voz y voto:

- XXXXXXXXXXXXXXXX

- XXXXXXXXXXXXXXXX; y,

Delegado con voz y sin voto:

- XXXXXXXXXXXX Ing. Lorena Bibiana Raza De La Vega, Analista de Proyectos de Inversión 3, quien actuará como Secretaria del Comité de Evaluación y Selección (CTES).

A su vez, también solicitó: “que designe al miembro del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) quien fungirá la calidad mencionada y Presidirá el CTES”;

25. Mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-2026-XXXX-M, de XX de XXXX de 2026, suscrito por el Magister Carlos Andrés Guerra Padilla, manifiesta lo siguiente: “(…)
26. Mediante Resolución Nro. MIES-CGAF-FAISDI-EDG-2026-001-R, de XX de XXXXX de 2026, MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR COMO ESPECIALISTA FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y RECEPTORA EN LOS SERVICIOS SOCIALES EN ECUADOR, BAJO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4923/OC-EC Y 4924/GR-EC; el Magister Carlos Andrés Guerra Padilla, Resolvió: XXXXXXXXXXXX
27. Mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-2026-XXX-M, de XX de XXXXX de 2026, Magister Carlos Andrés Guerra Padilla, Coordinador General Administrativo Financiero, notifica a los miembros del Comité de Evaluación y selección (CTES).
28. Mediante comunicación BID CAN/CEC-XXX-20XX de fecha, el BID emitió la no objeción a los resultados de adjudicación del proceso.
29. Mediante Resolución Nro. MIES-CGAF-FAISDI-EDG-2026-002-R, de XX de XXXXX de 2026, MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR COMO ESPECIALISTA FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y RECEPTORA EN LOS SERVICIOS SOCIALES EN ECUADOR, BAJO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4923/OC-EC Y 4924/GR-EC; el Magister Carlos Andrés Guerra Padilla, Resolvió: XXXXXXXXXXXX

SEGUNDA: DEFINICIONES

Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- b) “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
- c) “Consultor” significa el profesional seleccionado para suministrar los servicios objeto del presente contrato.

- d) "Contrato" significa el contrato legalmente suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en la cláusula tercera.
- e) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio Contractual, incluyendo cualquier enmienda.
- f) "Día" significa un día laboral salvo indicación expresa en sentido contrario.
- g) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.
- h) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno.
- i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- j) "Políticas" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.
- k) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- l) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- m) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante o el Consultor.
- n) "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno. No incluirá ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los empleados de esa Parte, tampoco ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, ni incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
3. No Objeción BID al Modelo de Invitación
4. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
5. No objeción del BID al informe de Recomendación de Adjudicación.
6. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.
7. La Hoja de Vida del consultor seleccionado con la documentación de respaldo respectiva.

8. RUC.
9. Cuenta Bancaria.

CUARTA: OBJETO

El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al CONTRATANTE la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por tiempo trabajado y contra entrega de informes mensuales.

El plazo ejecución establecido de esta consultoría es de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de cinco (5) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el CONSULTOR y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad del Contratante.

El CONTRATANTE podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al CONSULTOR que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

- 100% presencial

Para el caso de trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en las oficinas del Ministerio de Desarrollo Humano asignadas a la Gerencia de Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura. Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan. Quito – Ecuador.

SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de la consultoría es de US\$ 14.994,14 (Catorce mil novecientos noventa y cuatro, con 14/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el valor del IVA.

- Se pagará mensualmente la suma de US\$ 2.142,02 (Dos mil ciento cuarenta y dos con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor más IVA, **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
- Todos los pagos se realizarán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente documento.
- De las facturas que presente se realizarán las retenciones tributarias que por ley corresponden.
- El Contratante pagará al Consultor dentro de treinta (30) siguientes a que reciba los informes y la factura por concepto del respectivo pago.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los informes(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de diez (10) días de haber recibido el informe, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

OCTAVA: GARANTÍAS¹⁴

En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE designa a quien ejerce las funciones de (Colocar el cargo que ejerce), en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, así como a las disposiciones de la Ley Aplicable.

El Administrador del Contrato deberá responder al CONSULTOR en el plazo máximo de diez (10) días de haber recibido cualquier solicitud, que incluye, pero no limitada a los informes, entrega de información para la prestación del servicio, entre otras.

De requerir correcciones, aclaraciones, documentación, información o cualquier otro dato relevante para la atención de la solicitud, el administrador deberá disponer al CONSULTOR que se solvante tal circunstancia en un plazo único razonable que no podrá superar 10 días, salvo casos excepcionales debidamente calificados por el administrador.

El CONTRATANTE podrá reemplazar al administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del contrato.

¹⁴ En caso de que el contrato no contemple garantías, se podría eliminar esta cláusula o marcar únicamente la opción: "En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor".

DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato y en atención a la Ley Aplicable. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, conforme las estipulaciones del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS

Mediante notificación escrita de suspensión al CONSULTOR, el CONTRATANTE podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el CONSULTOR no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 10 días calendarios siguientes a que éste reciba dicha notificación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

Por el Contratante

El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos siguientes, para lo cual deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 15 días de antelación:

- a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda;
- b) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de solución de controversias;
- c) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;

- d) Si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato.

Por el Consultor

El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 15 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos siguientes:

- a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con la Cláusula pertinentes dentro de 90 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
- b) Si como resultado de un evento de Fuerza Mayor debidamente calificado por el Contratante, el Consultor no puede continuar con la prestación de los Servicios.
- c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado de la solución de controversias.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS

Se estipula que el CONSULTOR en ningún momento se considerará como intermediario del CONTRATANTE, ni tampoco tendrá ninguna representación legal del CONTRATANTE.

En caso de incumplimiento, el CONSULTOR será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el CONSULTOR en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del CONTRATANTE. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el CONSULTOR deberá entregar al CONTRATANTE todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del CONTRATANTE.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el CONSULTOR y terceros, el CONSULTOR deberá obtener la previa aprobación escrita del CONTRATANTE en dichos contratos y el CONTRATANTE podrá,

a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

Así mismo, las partes convienen en que el CONSULTOR será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el CONTRATANTE, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los documentos resultantes de las actividades de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del CONSULTOR, el CONTRATANTE citará el nombre del autor.

DÉCIMA SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS

La tasa de interés anual que asumirá el Contratante por retrasos en pagos será de: XX%, fijada en función de lo establecido por el Banco Central del Ecuador como tasa (establecer tasa aplicable).

Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después del periodo establecido en la cláusula cuarta, siempre que se hubieran aprobado los informes, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS

Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual será: la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) del valor de las obligaciones pendientes a ejecutarse en el contrato por cada día de retraso en la prestación y entrega de los productos contratados, o incumplimiento de las responsabilidades del consultor, conforme los plazos acordados, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor calificado por el MIES o por causas imputables a esta Entidad.

La Contratante no podrá imponer sanción o multa alguna en caso de haber incurrido en mora respecto de los pagos que debe efectuar al Consultor en los términos establecidos en el contrato.

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES

El Consultor declara:

- A. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda al tiempo trabajado invertido hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente

- reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
 - (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
 - (iv) No existe entre el BID y el Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
 - (v) En razón de lo expuesto, es interés del Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

Las Partes se obligan a observar y aplicar lo determinado en las Políticas respecto del objeto de esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES¹⁵

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes de forma amigable. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a lo establecido en la Ley Aplicable.

En consecuencia, el CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONSULTOR incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva cualquier garantía pertinente de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ciudad. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

¹⁵ Si el Consultor fuera extranjero, se debe valorar el modificar esta cláusula abordando el procedimiento de arbitraje internacional a ser aplicado.

Por el Contratante

Contratante:

Nombre: Ministerio de Desarrollo Humano

RUC: 1760001200001

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social · Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan

Teléfono: 02 3983100

Email: undb-miesbid@inclusion.gob.ec

Quito - Ecuador

Persona de contacto para efectos de este contrato: XXXXXXXXXX

Por el Consultor

Nombre: Nombre del Consultor

RUC: (XXXX)

Dirección: (dirección, ciudad, país)

Teléfono: (XXXX)

Email: (XXXX)

(XXXX) - Ecuador

Las comunicaciones serán en español y podrán también efectuarse a través de medios electrónicos.

VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del informe final y firma del acta de entrega recepción definitiva, salvo terminación anticipada de acuerdo con la cláusula pertinente.

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en (número en letras y días) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Quito, a los xx días del mes de xxxx de 2026.

Firma por el Contratante:

Firma por el Consultor:

Magister Carlos Andrés Guerra Padilla

Coordinador General Administrativo

Financiero

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

XXXXXXXXXX